



ACUERDO No. CSJCEA23-6
16 de febrero de 2023

“Por el cual ordena una redistribución de procesos de competencia de los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y de las funciones delegadas mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 15 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, establece:

“ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema

SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos”, y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes”.*

Que el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 establece que, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán, para la redistribución de procesos lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA20-11686 de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, establece “... Que los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo con la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho de las partes y usuarios del servicio de administración de justicia”.

Que mediante Circular CSJCEOP23-32 del 20 de enero de 2023, esta corporación, solicitó información sobre el número de procesos y la fecha de ingreso al Despacho, según lo establecido en el artículo 5 del mencionado acuerdo 11686:

“...ARTÍCULO 5. *Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales.*

Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos”.

Los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, reportaron la siguiente información:

JUZGADO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	696
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	377
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	455
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	264
TOTAL	1792

Acuerdo Hoja No. 3

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar es de 1792 procesos, calculado un promedio de 358 procesos por despacho.

Que dentro del inventario de procesos reportados se encuentran tipos de procesos diferentes a Civiles, Laborales y de Familia, que representan un porcentaje mínimo (6) de la totalidad de procesos, razón por la cual, no se tendrán en cuenta para el equilibrio de cargas que se pretende.

Que a efectos de equilibrar las cargas laborales con el recién creado despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020, se dispondrá entregar del total de inventario el número de procesos que se detallan a continuación:

DESPACHO	CLASE DE PROCESO	TOTAL INVENTARIO FINAL A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	TOTAL PROCESO QUE ENTREGA	TOTAL PROCESOS QUE RECIBE
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	547	110	0
	CIVIL	125	23	
	FAMILIA	22	3	
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	309	63	0
	CIVIL	58	11	
	FAMILIA	6	0	
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	317	65	0
	CIVIL	105	20	
	FAMILIA	33	5	
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	201	44	0
	CIVIL	57	11	
	FAMILIA	6	0	
DESPACHO 05 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	LABORAL	0	0	282
	CIVIL			65
	FAMILIA			8
TOTAL		1792	355	355

Los procesos de los despachos de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, deben listarse en orden cronológico de entrada y deben entregarse, de ser posible, la mitad de la cantidad asignada con los más recientes y la otra mitad con los más antiguos.

Que el despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar recibirá un total de los 355 procesos provenientes de los cuatro despachos Judiciales y posteriormente este Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, podrá ajustar, si a ello hubiere lugar, el equilibrio de las cargas laborales, mediante reparto de procesos en los términos de los artículos 6 y 7 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Acuerdo Hoja No. 4

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia y de acuerdo a lo establecido en el acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

DESPACHO	TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
DESPACHO 01 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	136	Del 20 al 24 de febrero de 2023
DESPACHO 02 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	74	Del 27 de febrero al 3 de marzo de 2023
DESPACHO 03 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	90	Del 6 al 10 de marzo de 2023
DESPACHO 04 SALA CFL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR	55	Del 13 al 17 de marzo de 2023

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia nombró como Magistrado del Despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar al Dr. EDUARDO CABELLO ARZUAGA, tomando posesión del cargo el pasado 13 de febrero de 2023.

Que el Dr. EDUARDO CABELLO ARZUAGA se desempeñó, hasta la fecha de su posesión en el cargo, como Juez Segundo Laboral del Circuito de Valledupar.

Que lo anterior genera una situación particular respecto a los posibles impedimentos que podrían surgir en atención a los procesos que conoció como Juez Segundo Laboral y que conoce en segunda instancia el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, razón por la cual no se podrán remitir procesos que haya conocido el Dr. Cabello Arzuaga en primera instancia como Juez Segundo Laboral de Valledupar.

Adicionalmente, y atendiendo lo solicitado por el Honorable Presidente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior, no podrán ser objeto de redistribución los procesos que a la fecha se encuentren con ponencia y circulando en los respectivos despachos de las Salas de Decisión ya conformadas.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Redistribución de procesos.* Los despachos 01, 02, 03 y 04 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, remitirán al despacho 05 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, el número de procesos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo en las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

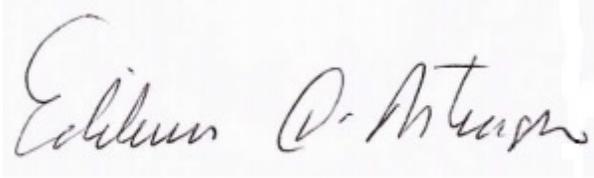
PARAGRAFO SEGUNDO: No se podrán remitir procesos en los que haya actuado en primera instancia el Dr. EDUARDO CABELLO ARZUAGA como Juez Segundo Laboral del Circuito de Valledupar.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles; dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, sobre la remisión de expedientes.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Valledupar, despachos 01, 02, 03, 04 y 05 y Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

JHDSV/jcuc